



Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco

TESTIMONIO: N° 405 RESISTENCIA, 30 de Mayo de 1994.- VISTO Y CONSIDERANDO: Que el art. 99 de la Ley Orgánica de los Tribunales, modificado por la Ley 962, determina la fecha del receso judicial del mes de JULIO, facultando a este Alto Cuerpo a adecuar su iniciación y finalización conforme las razones del servicio. Que habiéndose establecido que el receso escolar de invierno comprenda el período entre el 18 al 29 de Julio del // año en curso- conforme surge de la información suministrada por el Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco; a efectos de evitar los inconvenientes que se plantean al tener que reanudar las actividades en / días intermedios (jueves y viernes) se estima conveniente hacer coincidir el receso judicial de JULIO con las vacaciones escolares de invierno, por lo demás medida escolar ya ha sido adoptada por Resolución N° 391 de fecha 31/05/93, Por lo tanto, teniéndose en cuenta lo determinado por la / norma legal citada y lo dispuesto por los arts. 92 del Reglamento Interno del Poder Judicial y 152 del Código de Procedimiento Civil y Comercial (Ley 968). EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, R E S U E L V E : I.- ESTABLECER que la Feria Judicial entre el 18 al 29 de Julio del corriente año, inclusive... FDO: DR. MARIO ALBERTO MODI: Presidente; Dres: AQUILES HERNAN / SOTELO, EDUARDO OMAR MOLINA; MARIA LUISA LUCAS; GUILLERMO MENDOZA: Jueces del Superior Tribunal de Justicia; ESC. HUGO GRANDI: Secretario de Superintendencia."

-----El presente es COPIA FIEL de la Resolución N° 405 de fecha / 30 de MAYO de 1994, obrante en el Protocolo de Resoluciones del Superior Tribunal de Justicia.-----

SECRETARIA, 30 de MAYO de 1994.-

De Bonnet
Edúes

Guillermo Mendoza
Hugo Grandi

Hugo Grandi
ESCR: HUGO GRANDI
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA